



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Raúl Del Olmo España (C'S)

VOCALES:

Doña Begoña Ruíz Cortés (C'S)
Doña Raquel Cadenas Porqueras (C'S)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
Don Javier Carrillo Castaño (GANEMOS)
Don Óscar López Sáez (TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)
D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario General).
Doña Laura Gutiérrez Alguacil (Directora de Servicios Sociales Expte. 037/15)
Doña Isabel Mesa Barranco (Jefa de los Servicios Culturales)
Don Alberto Albacete Carreño (Suboficial Policía Local)
Doña Ana M^a Bárcena Aranzueque (Técnico de Innovación Tecnológica)

NO ASISTEN:

VOCALES:

D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda.

En Valdemoro a 16 de octubre de dos mil quince, siendo las diez horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la reunión celebrada el día 5 de OCTUBRE de 2015

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación del acta.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta del informe de la Directora de Servicios Sociales, visado por la Concejala de Asuntos Sociales y Mujer, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 37/15), y en su caso, aprobación del mismo y dar cuenta en acto público de su resultado.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

En primer lugar se procede a dar cuenta del Informe de la Directora de Servicios Sociales de fecha 8 de octubre de 2015, el cual se transcribe:

“Con fecha 8 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 037/2015 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron su oferta fueron:

- Asociación Red Consultora: lote 1, lote 2 y lote 3
- Aditec Social (Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social) lote 1, lote 2 y lote 3
- AMIVAL (Asociación de Minusválidos de Valdemoro) lote 2 y lote 3
- Asociación Phoenix 7: lote 2
- 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L.: lote 3
- Arjé Formación, S.L.: lote 1, lote 2 y lote 3.

Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

ASOCIACIÓN RED CONSULTORA:

LOTE	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio/hora	puntos	número	puntos	
LOTE 1	19,55	70	6	30	100
LOTE 2	20,40	70	6	30	100
LOTE 3	19,55	70	6	30	100

ADITEC SOCIAL:

LOTE	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio/hora	puntos	número	puntos	
LOTE 1	19,55	70	2	10	80
LOTE 2	20,40	70	2	10	80
LOTE 3	19,55	70	2	10	80

AMIVAL:

El modelo de proposición económica presentado no se ajusta al modelo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por tanto, no podemos proceder a su puntuación.

LOTE	IMPORTE	NO SE AJUSTA A MODELO
LOTE 2	26.000,00	
LOTE 3	28.000,00	



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

ASOCIACIÓN PHOENIX 7

El modelo de proposición económica presentado no se ajusta al modelo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por tanto, no podemos proceder a su puntuación.

LOTE	IMPORTE	NO SE AJUSTA A MODELO
LOTE 2	19.000,00	

7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO S.L.

LOTE	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio/hora	puntos	precio/hora	puntos	
LOTE 3	20,95	65,32	6	30	95,32

ARJE FORMACIÓN S.L.

La entidad presenta una oferta valida para el lote 1, pero el precio propuesto para el lote 2 y 3 era inferior al porcentaje que marcaba el pliego de prescripciones técnicas como oferta desproporcionada o anormal, solicitándose a la entidad que justificará su oferta.

Con fecha 15 de septiembre la entidad presenta sus alegaciones y con fecha 5 de octubre la mesa de contratación, una vez revisada la justificación de la oferta y el informe técnico, aprueba presentar la proposición a la Junta de Gobierno Local de considerar la oferta desproporcionada.

LOTE	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio/hora	puntos	precio/hora	puntos	
LOTE 1	20	68,42	6	30	98,42
LOTE 2	20	NO SE ACEPTA	6	30	0
LOTE 3	19,50	NO SE ACEPTA	6	30	0

Una vez realizadas todas las puntuaciones la clasificación por lotes quedaría así:

LOTE 1: SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Nº	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	ARJE FORMACIÓN ,S.L.	98,42
3	ADITEC SOCIAL	80



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

LOTE 2: SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS

Nº	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	ADITEC SOCIAL	80

LOTE 3: SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL

Nº	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	95,32
3	ADITEC SOCIAL	80

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el servicio **“Apoyo a la Intervención Social con las Familias del Municipio de Valdemoro”** sea adjudicado:

El Lote 1 “SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR “ a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 19,55 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015.

El Lote 2 “SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS “a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 20,40 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015.

El Lote 3º SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL“a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 19,55 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015”.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos aprobar el informe de la Directora de Servicios Sociales de fecha 8 de octubre de 2015

Acto seguido se procede a dar cuenta en acto público del resultado. Únicamente se presenta al acto Asociación Red Consultora



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

PUNTO TERCERO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 37/15), y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número decimonovena de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula quince y cláusula catorce del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del servicio "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.037/15)

VISTO informe de la Directora de Servicios Sociales, visado por la Concejala de Asuntos Sociales y Mujer, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica), del cual se da cuenta en acto público y que se transcribe.

"Con fecha 8 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 037/2015 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron su oferta fueron:

- Asociación Red Consultora: lote 1, lote 2 y lote 3
- Aditec Social (Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social) lote 1, lote 2 y lote 3
- AMIVAL (Asociación de Minusválidos de Valdemoro) lote 2 y lote 3
- Asociación Phoenix 7: lote 2
- 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L.: lote 3
- Arjé Formación, S.L.: lote 1, lote 2 y lote 3.

Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

ASOCIACIÓN RED CONSULTORA:

LOTE	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio/hora	puntos	número	puntos	
LOTE 1	19,55	70	6	30	100
LOTE 2	20,40	70	6	30	100
LOTE 3	19,55	70	6	30	100

ADITEC SOCIAL:

LOTE	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio/hora	puntos	número	puntos	
LOTE 1	19,55	70	2	10	80
LOTE 2	20,40	70	2	10	80
LOTE 3	19,55	70	2	10	80



AMIVAL:

El modelo de proposición económica presentado no se ajusta al modelo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por tanto, no podemos proceder a su puntuación.

LOTE	IMPORTE	NO SE AJUSTA A MODELO
LOTE 2	26.000,00	
LOTE 3	28.000,00	

ASOCIACIÓN PHOENIX 7

El modelo de proposición económica presentado no se ajusta al modelo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por tanto, no podemos proceder a su puntuación.

LOTE	IMPORTE	NO SE AJUSTA A MODELO
LOTE 2	19.000,00	

7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO S.L.

LOTE	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio/hora	puntos	precio/hora	puntos	
LOTE 3	20,95	65,32	6	30	95,32

ARJE FORMACIÓN S.L.

La entidad presenta una oferta valida para el lote 1, pero el precio propuesto para el lote 2 y 3 era inferior al porcentaje que marcaba el pliego de prescripciones técnicas como oferta desproporcionada o anormal, solicitándose a la entidad que justificará su oferta.

Con fecha 15 de septiembre la entidad presenta sus alegaciones y con fecha 5 de octubre la mesa de contratación, una vez revisada la justificación de la oferta y el informe técnico, aprueba presentar la proposición a la Junta de Gobierno Local de considerar la oferta desproporcionada.

LOTE	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio/hora	puntos	precio/hora	puntos	
LOTE 1	20	68,42	6	30	98,42
LOTE 2	20	NO SE ACEPTA	5	30	0
LOTE 3	19,50	NO SE ACEPTA	6	30	0

Una vez realizadas todas las puntuaciones la clasificación por lotes quedaría así:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

LOTE 1: SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Nº	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	ARJE FORMACIÓN ,S.L.	98,42
3	ADITEC SOCIAL	80

LOTE 2: SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS

Nº	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	ADITEC SOCIAL	80

LOTE 3: SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL

Nº	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	95,32
3	ADITEC SOCIAL	80

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el servicio **“Apoyo a la Intervención Social con las Familias del Municipio de Valdemoro”** sea adjudicado:

El Lote 1 “SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR “ a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 19,55 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015.

El Lote 2 “SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS “a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 20,40 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015.

El Lote 3” SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL“a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 19,55 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015”.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.037/15) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

El Lote 1 "SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR "

1. ASOCIACIÓN RED CONSULTORA..... 100 puntos
2. ARJÉ FORMACIÓN, S.L.....98,42 puntos
3. ADITEC SOCIAL..... 80 puntos

El Lote 2 "SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES

1. ASOCIACIÓN RED CONSULTORA..... 100 puntos
2. ADITEC SOCIAL.....80 puntos

El Lote 3 " SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL "

1. ASOCIACIÓN RED CONSULTORA..... 100 puntos
2. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.....95,32 puntos
3. ADITEC SOCIAL 80 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa,

El Lote 1 "SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR "a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097

El Lote 2 "SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS "a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097

El Lote 3 " SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL"a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097

en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del del "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.037/15) para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares :

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Lote 1: título universitario de grado superior o medio con validez en territorio español y acreditar las acciones formativas teórico-prácticas específicas de mediación.

Lote2: Título de licenciado o graduado en Psicología.

Lote3: Título de diplomado o graduado en Trabajo Social.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** y, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO: De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.

PUNTO CUARTO : Calificación jurídica de la documentación presentada en el expediente de solicitud de cesión de contrato de "EXPLOTACIÓN DE LA PISTA DE HIELO MUNICIPAL "FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA" EN CALLE DALÍ S/N"

Este punto queda sobre la mesa para proceder a un examen detallado de la documentación presentada

PUNTO QUINTO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de MUNDIVERSO, S.L., en concepto de "Servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta GESTIONÁNDOTE.COM, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016", por importe total de 1.136,19 € (Mil ciento treinta y seis euros con diecinueve céntimos) impuestos incluidos.

VISTO expediente de contrato menor de "Servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta GESTIONÁNDOTE.COM, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016", cuyo importe supera los 500 euros, incorpora un presupuesto y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTO presupuesto presentado:

* MUNDIVERSO, S.L. con CIF B98255466..... 1.136,19 € (impuestos incluidos)

VISTO informe de la Técnico de Innovación de fecha 24 de junio de 2015 el cual se transcribe:

"Con motivo del vencimiento del mantenimiento anual contratado, para la aplicación informática GESTIONANDOTE.COM, implantada en este Ayuntamiento desde agosto de 2013, por medio de la cual se transformó el servicio de Intermediación y Orientación Laboral (Bolsa de Empleo) en Agencia de Colocación Autorizada (Nº 1300000070) por la Comunidad de Madrid y el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), y aprobado por decreto 2061/2013 de 12 de julio de 2013.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Y para continuar con la actividad de la mencionada Agencia, es conveniente la renovación del servicio contratado y dada la conveniencia de contar con un servicio de mantenimiento que permita la actualización de versiones, mejoras, adaptaciones por cambios en la Normativa, resolución de dudas o incidencias, etc. se estima pertinente la contratación del **Servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta GESTIONANDOTE.COM, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2016.**

Dadas las características del servicio, parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, proponiendo la contratación con la empresa **MUNIVERSO, S.L. (B98255466)**, ya que, cualquier otra opción al respecto es inviable, tiene la capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para la correcta prestación del servicio que nos ocupa.

A tal efecto, la mencionada empresa presenta oferta económica, por la cantidad de 939,00€ (Novecientos treinta y nueve euros) de principal y 197,19 € (Ciento noventa y siete euros con diecinueve céntimos) de IVA (21%), totalizando **1.136,19 € (Mil ciento treinta y seis euros con diecinueve céntimos).**

El importe total correspondiente a este debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 491-216 del ejercicio 2015.”

VISTO informe del Servicio de Contratación de fecha 29 de septiembre de 2015, en el que señala que estos contratos de mantenimiento de programas informáticos responden a necesidades reiterativas en periodos superiores al año y aunque sean de escasa cuantía el contrato menor también requiere de una escasa duración temporal no siendo el más adecuado para cubrir este tipo de necesidades.

VISTO informe de la Técnico de Innovación de fecha 7 de octubre de 2015 el cual se transcribe:

“Desde el año 2013 nuestro Ayuntamiento cuenta con la aplicación informática **GESTIONANDOTE.COM**, mediante la cual se transformó el servicio de Intermediación y Orientación Laboral (Bolsa de Empleo) en Agencia de Colocación Autorizada (Nº 130000070) por la Comunidad de Madrid y el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), y aprobado por decreto 2061/2013 de 12 de julio de 2013.

Dado que se hace necesaria la existencia de un **Servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta GESTIONANDOTE.COM, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2016**, se ha iniciado expediente de contratación del mismo, mediante la modalidad de contrato menor.

Primero – Una vez puesta en marcha la aplicación **GESTIONANDOTE.COM** y finalizado el plazo de garantía inicial, se requiere un servicio de mantenimiento y soporte que garantice el correcto funcionamiento de la misma.

Segundo – Este servicio propone la modalidad de contrato menor, tomando como base el Art. 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se indica que los contratos menores definidos en él, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Tercero – Como consecuencia de la incorporación de la Nueva Corporación, el Departamento TIC e Innovación está llevando a cabo la revisión global de todas las aplicaciones informáticas con que cuenta nuestro Ayuntamiento, comprobando su adecuación a las necesidades concretas de los diversos servicios en que se hallan instaladas. En caso de que en años sucesivos se considerara la necesidad de seguir contando con dicho servicio, la contratación del mismo se realizaría acorde a lo que en su momento establezca la Legislación vigente al respecto”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de los votos emitidos, con la abstención de los miembros de Izquierda Unida, PROYECTO TUD Y Ganemos Valdemoro, proponer al Órgano de Contratación la aprobación del expediente de contratación, en la medida en que se desconoce si se seguirá con esta herramienta para años posteriores y adjudicar el contrato menor relativo al “Servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta GESTIONÁNDOTE.COM, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016”, a la empresa **MUNIVERSO, S.L.** con CIF Nº B98255466, por un importe de 939,00 euros más 197,19 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Técnico de Innovación, con el visto bueno de la Concejalía delegada de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 24 de junio de 2015

PUNTO SEXTO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de **ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L.**, en concepto de “Servicio de mantenimiento de la aplicación informática para la gestión unificada de la información para la Acción socio-laboral, GUIAS, para el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015”, por importe total de 5.627,71€ (Cinco mil seiscientos veintisiete euros con setenta y un céntimos) impuestos incluidos



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

VISTO expediente de contrato menor de “Servicio de Mantenimiento de la aplicación informática para la gestión unificada de la información para la Acción Socio-Laboral, GUIAS, para el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015” cuyo importe supera los 500 euros, incorpora un presupuesto y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTO presupuesto presentado:

* Asesores de Organización y Sistemas de Informática, S.L..... 5.627,71€ (impuestos incluidos)

VISTO informe de la Técnico de Innovación de 6 de julio de 2015 el cual se transcribe:

“Con motivo del vencimiento del mantenimiento anual contratado, para la aplicación informática GUIAS, implantada en este Ayuntamiento desde el año 2004, por medio de la cual se llevan a cabo las actualizaciones y/o mejoras necesarias para adaptarse a los requisitos que definan tanto el ministerio como la Comunidad de Madrid, en relación con el intercambio de información obligatoria entre aplicaciones externas y la Aplicación SIUSS.

Y para continuar con la actividad mencionada, es conveniente la renovación del servicio contratado y dada la conveniencia de contar con un servicio de mantenimiento que permita la actualización de versiones, mejoras, adaptaciones por cambios en la Normativa, resolución de dudas o incidencias, etc. se estima pertinente la contratación del **Servicio de Mantenimiento de la aplicación informática para la gestión unificada de la información para la Acción Socio-Laboral, GUIAS, para el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante la modalidad de contrato menor.**

Dadas las características del servicio, parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, proponiendo la contratación con la empresa **Asesores de Organización y Sistemas de Informática S.L.L. (B95792784)**, ya que, cualquier otra opción al respecto es inviable, tiene la capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para la correcta prestación del servicio que nos ocupa.

A tal efecto, la mencionada empresa presenta oferta económica, por la cantidad de 4.651,00 € (Cuatro mil seiscientos cincuenta y un euros) de principal y 976,71 € (Novecientos setenta y seis euros con setenta y un céntimos) de IVA (21%), totalizando **5.627,71 € (Cinco mil seiscientos veintisiete euros con setenta y un céntimos).**

El importe total correspondiente a este debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 491-216 del ejercicio 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo dicha contratación, para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto, y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar.

Igualmente, se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a”



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

VISTO informe del Servicio de Contratación de fecha 29 de septiembre de 2015, en el que señala que estos contratos de mantenimiento de programas informáticos responden a necesidades reiterativas en períodos superiores al año y aunque sean de escasa cuantía el contrato menor también requiere de una escasa duración temporal no siendo el más adecuado para cubrir este tipo de necesidades.

VISTO.- informe de la Técnico de Innovación de 7 de octubre de 2015 el cual se transcribe:

“Desde el año 2004 nuestro Ayuntamiento cuenta con la aplicación informática GUIAS, por medio de la cual se llevan a cabo las actualizaciones y/o mejoras necesarias para adaptarse a los requisitos establecidos tanto por el Ministerio como por la Comunidad de Madrid, en relación con el intercambio de información obligatoria entre aplicaciones externas y la Aplicación SIUSS.

Dado que se hace necesaria la existencia de un **Servicio de Mantenimiento de la aplicación informática para la gestión unificada de la información para la Acción Socio-Laboral, GUIAS, para el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015**, se ha iniciado expediente de contratación del mismo, **mediante la modalidad de contrato menor**.

Primero- Tomando como base el Art. 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se indica que los contratos menores definidos en el, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Segundo – La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su disposición transitoria segunda, establece la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales. De modo que con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

Tercero – Este servicio propone la modalidad de contrato menor dado que, en base a todo lo anterior, no cabe la posibilidad de prórroga del contrato que se está tramitando”.

Visto que la Secretaria de la Mesa, ante la pregunta del representante de Proyecto TUD de que el presupuesto abarca todo un año y la temporalidad del contrato es menor, aclara que con cargo al contrato solo cabe la parte correspondiente al tiempo de duración del mismo.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de los votos emitidos, con la abstención de los miembros de: Partido Popular, PSOE, Izquierda Unida, Proyecto TUD y Ganemos Valdemoro, proponer al Órgano de Contratación la aprobación del expediente de contratación, en la medida en que se desconoce si se seguirá con esta herramienta para años posteriores, y adjudicar el contrato menor relativo al “Servicio de Mantenimiento de la aplicación informática para la gestión unificada de la información para la Acción Socio-Laboral, GUIAS, para el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante la modalidad de contrato menor, a la empresa **Asesores de Organización y Sistemas de Informática, S.L.L.** con CIF Nº **B95792784**, por un importe de 968,95 euros (novecientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos) más 203,48 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Técnico de Innovación, con el visto bueno de la Concejala delegada de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 6 de julio de 2015



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

PUNTO SÉPTIMO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L., en concepto de suministro de material de imprenta (dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles Exp.218/13), por importe de 2.779,31€ (Dos mil setecientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos), impuestos incluidos.

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 (PEDIDO Nº 13 LOTE 2)" a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637), por importe total de 2.779,31 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 02 de Octubre de 2015 el cual se transcribe:

"Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA (3 lotes); Material de oficina: material de imprenta consumibles de informática.

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 2 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA, a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF nº. B-82039637. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de cada Concejalía de este material, material de imprenta y tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente dice: "Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo, pudiendo el Ayuntamiento optar por una de las dos actuaciones siguientes:

1.- El precio del producto o material será objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. El precio correspondiente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote. No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o

2.- El Servicio de Contratación solicitará tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista"; e igualmente establece en su clausurado el Pliego de Prescripciones Técnicas: "Los adjudicatarios de los lotes estarán obligados a aceptar las modificaciones e incorporaciones de nuevos suministros de carácter no sustancial que, respetando las características básicas iniciales, incorporen nuevos elementos que sirvan o coadyuven a la actualización permanente del acuerdo marco.

El Ayuntamiento tendrá la opción de actuar como sigue:

1.- Los precios de estas unidades serán objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. Tras la realización de



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

los trámites indicados solamente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote.

No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o

2.- Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo; previamente el Servicio de Contratación habrá solicitado tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista.”.

Se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto, con un descuento mínimo del 10% sobre el precio de catálogo inicial, presentado por la adjudicataria del procedimiento SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.; por un importe total de 2.779,31 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS)

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria “.

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que”2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Este procedimiento para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXP 218/13, PEDIDO Nº 13 LOTE 2, (Expte 148/2015), no requiere Memoria explicativa, ni tres presupuestos, tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento y oferta del adjudicatario del acuerdo marco SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637).

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXPTE 218/13, PEDIDO Nº 13 LOTE 2 (Expte 148/2015), a la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF núm.: B-82039637, adjudicataria del Acuerdo Marco, por un importe de 2.296,95 euros mas 482,36 euros de IVA, total 2.779,31 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 02 de Octubre de 2015.

PUNTO OCTAVO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de MOBILIAR, S.L., en concepto de suministro de estanterías para la Biblioteca Central “Ana María Matute”, por importe de 3.793,93€ (Tres mil setecientos noventa y tres euros con noventa y tres céntimos), impuestos incluidos, y subvencionado por la Comunidad de Madrid al 100%.

VISTO expediente de contrato menor de “Suministro de estanterías para la Biblioteca Central Ana María Matute”, cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTOS presupuestos presentados:

1.- HERMEX IBERICA SA, por importe de 4.749,12 euros más 997,32 euros de IVA.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

2.- METALUNDIA BIBLIOTECAS E INSTALACIONES por importe de 4.569,21 euros mas 959,53 euros de IVA.

3.- MOBILIAR SL por importe de 3.135,48 euros mas 658,45 euros de IVA.

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana de fecha 6 de octubre de 2015 el cual se transcribe:

“El pasado mes de febrero, nos acogimos a la Orden 752/2015 DE 20 de febrero de 2015, para concurrir a las ayudas que establece la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por reunir el perfil, para solicitar la subvención, que en la misma se describía.

La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid publicó la Convocatoria de ayudas a municipios “*subvención para el equipamiento de bibliotecas públicas correspondientes al ejercicio 2015, que según resolución ORDEN 4929/2015, de 26 de mayo*”, se le adjudica a la Biblioteca Central “Ana María Matute” perteneciente a la Concejalía de Cultura, del Ayuntamiento de Valdemoro, para la adquisición de estanterías, una subvención del 100% de 3.793,93.-€(TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) subvencionado el 100% para la Biblioteca Central “Ana María Matute”.

Debido a la alta aceptación cultural, que los ciudadanos y usuarios de Valdemoro nos demandan, en el año 2014 y según consta en nuestras estadísticas, se alcanzó un total de 42.261 prestatarios y 95.460 préstamos, en las Bibliotecas Municipales, necesitamos ampliar las estanterías y cambiar en diversas salas, y depósito, debido a la falta de espacio, reposición y ampliación de áreas de conocimiento. La gran cantidad de donaciones, que recibimos, la compra de colecciones y novedades imprescindibles, etc., ha hecho, que el área existente, esté totalmente saturada, por lo que hemos de almacenar diversas obras en el depósito y apiladas, que de otra forma, estarían, mejor conservadas, a la vista y, a mano de los lectores que nos visitan.

Por ello, se hace necesaria la realización de un contrato de suministro, este en concreto, de “*Equipamiento de estanterías para la biblioteca central Ana María Matute*” por un coste de 3.793,93.-€(TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Se han solicitado presupuestos a varias empresas del sector, mediante invitación formal, a través de correo electrónico con las características particulares detalladas a varias empresas. Hemos tenido respuesta de alguna de ellas con condiciones y presupuestos interesantes pero con diferencias, que se destacan, en cada una de ellas dado las características particulares, de este contrato.

Nos han presentado presupuesto de gasto, personándose en las instalaciones para toma de medidas y de acuerdo a las características requeridas de las estanterías ya en uso, las empresas: HERMEX IBÉRICA SA, METALUNDIA BIBLIOTECAS E INSTALACIONES Y MOBILIAR, SL. Estudiados y revisados los presupuestos recibidos, se descarta a dos de ellas, por las valoraciones que se especifican a continuación:

- HERMEX IBERICA, S.A. se descarta, por no ajustarse al presupuesto, ni modelos ni diseños que corresponden con los ya existentes en la Biblioteca Ana María Matute. Tal y como se puede comprobar en su presupuesto.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

- METALUNDIA BIBLIOTECAS E INSTALACIONES se descarta, por no ajustarse al presupuesto de la subvención. Se le ha requerido en varias ocasiones para la modificación del mismo. Nos han añadido un mueble de audiovisuales no pedido, tampoco se ajusta a las estanterías solicitadas, por no tener correspondencia métrica, ni lineal ni estética con los modelos de las estanterías con los que se tienen que completar, en forma, medidas y color, alterando el diseño decorativo y de imagen de la Biblioteca.
- MOBILIAR SL. Se ajusta el precio a la cantidad concedida de la Subvención. Los modelos de las estanterías, baldas, color, forma y medidas corresponden con el diseño estético ya existente, no habría ninguna alteración de su imagen y cumple con los plazos de entrega.

Se propone, la contratación de MOBILIAR SL. con C. I. F. número B-78/118106 y domicilio C/ Fragua, 5 – P:I: “Los Rosales” A-5, km 17 - 28932-Móstoles(MADRID) nos resulta ser la oferta más ventajosa, por estar más acorde con las necesidades y requisitos que precisa la Biblioteca Ana María Matute. Sus ventajas son: trato personalizado y profesionalidad, los modelos de las estanterías, baldas, color, forma y medidas corresponden con el diseño estético ya existente, y su capacidad de entrega en los plazos exigidos. Se ha comprobado, que posee la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, por lo que se propone su adjudicación por el importe total de 3.793,93.-€ (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) IVA incluido, de los que 3.135,48€.-€ (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) corresponden al principal y 658,45.-€ (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) corresponden al 21% de I.V.A.

El pasado 6 de julio se solicitó la Generación de Ingresos en las aplicaciones presupuestarias, tal y como se detalla:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CREDITOS GENERADOS
3300-62500	Inversión Nueva Asoc. a Mobiliario y Enseres Cultura.	3.793,93€
	TOTAL GASTOS.....	3.793,93€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INGRESOS GENERADOS
750.00	De la Administración General de la Comunidad de Madrid	3.793,93€
	TOTAL INGRESOS.....	3.793,93€

Por medio del presente, se propone la contratación MOBILIAR SL. con C. I. F. número B-78/118106 y domicilio C/ Fragua, 5 – P:I: “Los Rosales” A-5, km 17 28932-Móstoles(MADRID) para lo que solicito, se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación, sea tratado por la Mesa de Contratación y, se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación, y en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, para Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

determinar el órgano competente para contratar. Igualmente, solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación, para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado. “

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que” 2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a "SUMINISTRO DE ESTANTERÍAS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL ANA MARÍA MATUTE" a la empresa MOBILIAR SL. con C. I. F. número B-78/118106, por un importe de 3.135,48 euros mas 658,45 euros de IVA, total 3.793,93 euros, cuya motivación se basa en el informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana de fecha 6 de octubre de 2015.

PUNTO NOVENO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Deportes, a favor de, RAMON TORRENTS SALA, en concepto de suministro de puente luminoso con equipo de sirenas para equipar un vehículo policial, por importe de 786,50€ (Setecientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos), impuestos incluidos

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE PUENTE LUMINOSO CON EQUIPO DE SIRENAS PARA EQUIPAR UN VEHÍCULO POLICIAL", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTOS presupuestos presentados:

- 1.- RAMON TORRENTS SALA, por importe de 650,00 más 136,50 euros de IVA.
- 2.- DOTACIONES Y EQUIPAMIENTO, S.L. por importe de 2.300,00 euros mas 483,00 euros de IVA.
- 3.- FEDERAL SIGNAL VAMA, S.A. por importe de 3.562,51 euros mas 748,13 euros de IVA.

VISTO informe del Jefe de Policía Local con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de septiembre de 2015 el cual se transcribe:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de mejorar el servicio de control y vigilancia de la Policía Local del municipio mediante vehículos oficiales dotados de prioritarios que consta de iluminación óptica y acústica de emergencia, nos vemos en la necesidad de solicitar la adquisición de un puente luminoso con equipo de sirenas para la equipación de un vehículo policial.

Una vez realizado un estudio de mercado y tras solicitar a distintas empresas presupuesto sobre el suministro anteriormente citado, adjuntamos resumen de sus valoraciones, teniendo en cuenta como prioridad la cantidad económica ofertada.

- RAMÓN TORRENTS SALA
 - o Material: Puente Vista
 - o Base imponible 650,00 €
 - o IVA (21%) 136,50 €
 - o Total presupuesto 786,50 €
- DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS, S.L.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

- Material: Puente Arcus
 - Base imponible 2.300,00 €
 - IVA (21%) 483,00 €
 - Total presupuesto 2.783,00 €
- FEDERAL SIGNAL VAMA, S.A.
- Material: Puente Vista
 - Base imponible 3.562,51 €
 - IVA (21%) 748,13 €
 - Total presupuesto 4.310,64 €

Dada las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, siendo el adjudicatario RAMÓN TORRENTS SALA con N.I.F. número 77.113.972-D, con domicilio en la calle Verge de Montserrat 1, 08.731-Sant Martí Sarroca (Barcelona), al tener capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para ello, por se la propuesta económica más ventajosa, no suponiendo una merma en la calidad de los componentes ni en el funcionamiento del material indicado.

El precio del contrato ascenderá como máximo a 650,00 euros de principal (seiscientos cincuenta euros) y 136,50 euros de IVA al 21% (ciento treinta y seis euros con cincuenta céntimos), totalizando 786,50 euros (setecientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos), gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 130-214.00 "elementos de transporte", cargándose íntegramente al ejercicio actual.

Por todo lo expuesto la Jefatura de Policía propone dicha adquisición para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe de Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado"

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que” 2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “SUMINISTRO DE PUENTE LUMINOSO CON EQUIPO DE SIRENAS PARA EQUIPAR UN VEHÍCULO POLICIAL” a RAMON TORRENTS SALA CON N.I.F. número 77113972D, por un importe de 650,00 euros mas 136,50 euros de IVA, total 786,50 euros, cuya motivación se basa en el informe del Jefe de Policía Local con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de septiembre de 2015.

Y siendo las once horas y treinta minutos se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Raúl Del Olmo España

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda

